



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por el Concejal de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad D. Marcos José González Alonso, con fecha 11 de mayo de 2020, ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Deportes para conceder subvención directa a favor de la entidad deportiva Club Baloncesto Granada, con CIF G-38343232, y basándome en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 19 de febrero de 2020, y registro de entrada número 5.001, D. José Miguel González Acosta, con DNI 43.790.969-G, en nombre y representación del Club Baloncesto Granada, con CIF G-38343232, solicita subvención para cubrir gastos del citado equipo correspondientes al ejercicio 2020.

2º.- Con fecha 5 de marzo de 2020 se emite informe por la Intervención de Fondos donde se confirma la existencia de crédito, así como la retención para dicha finalidad por importe de 40.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 34100/4893200.

4º.- Que con fecha de 17 de abril de 2020, se emite informe del Técnico de Deportes de concesión de subvención.

5º.- Que con fecha de 23 de abril de 2020, el Área de Intervención emite informe de conformidad y procede favorablemente su tramitación, condicionado al cumplimiento de las conclusiones de su informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “ Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios;-Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan;-Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”; en este caso, el objetivo que se persigue es fomentar la práctica del deporte en el Municipio (en este caso, el baloncesto) como forma de potenciar los hábitos de vida saludables.

Segunda.- Según lo dispuesto en el artículo 11, el procedimiento de concesión directa letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. En el mismo sentido se pronuncia el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- El Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65.3 que “*el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito*

presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio... ”.

Cuarta.- Una vez examinados el proyecto presentado, se considera que el mismo es adecuado a las actividades que se pretenden realizar por la entidad solicitante.

Quinta.- El pago de la subvención concedida se realizará según el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que el **pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Sexta.- La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que en este caso son los siguientes:

* Gastos federativos

* Equipaciones.

* Transporte, desplazamiento y alojamiento (en caso de pernoctar), del equipo y cuerpo técnico. Quedan excluidos los gastos de desplazamiento y alojamiento de directivos, las dietas a jugadores y cuerpo técnico, así como el combustible.

* Arbitrajes.

*Gastos derivados del pago al/los entrenador/res, seguridad social, IRPF, así como gastos de asesoría.

*Director Técnico.

*Balones y material deportivo.

*Pólizas de seguros de responsabilidad civil.

* Gastos relativos al Torneo Junior 2020: arbitrajes, seguro de accidentes, transportes, estancia de los jugadores que vienen de fuera de la Isla al evento, publicidad (folletos y prensa), fisioterapeuta, agua, y trofeos. En este caso, únicamente si el evento se celebra dentro del año 2020 y siempre y cuando en la celebración del mismo se respete lo indicado por las autoridades sanitarias en relación con las medidas de prevención respecto a la epidemia del COVID 19.

En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos, etc) .

- Gastos de comida.

-Gastos de combustible.

Séptima.- De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Octava.- La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

a) Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

b) Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

c) Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

La subvención indicada deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Novena.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima.- Con carácter general, la justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos.

La presentación de la justificación se realizará en el Registro del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el plazo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención hasta el 30 de noviembre de 2020.

Por todo lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención directa en favor del Club Baloncesto Granada, con CIF G-38343232 por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), solicitada en fecha 19 de febrero de 2020 mediante registro de entrada número 5.001.

SEGUNDO.- El importe de la subvención se abonará previa justificación mediante dos pagos parciales.

Se establece la posibilidad, en su caso, de realizar pagos por endoso.

TERCERO.- La presente resolución de concesión contiene, además, los siguientes extremos:

1. El importe propuesto para la concesión (40.000,00 €) guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención el cual asciende a 71.350,00 €. Se concede una subvención del 55% de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, **el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.**
2. Detalle de los gastos objeto de subvención, los mismos que han sido fiscalizados en este Informe, y la fecha máxima de justificación, que es el 30 de noviembre de 2020.
3. Forma de pago de los gastos subvencionados, indicada en el presente Informe.
4. La justificación, o, en su caso, los pagos parciales (dos como máximo), se llevarán a cabo siempre con anterioridad a la percepción de los fondos. Se contempla la posibilidad de pagos por endoso, con un mínimo de 1.500,00 €.

CUARTO.- Notifíquese la Resolución que se dicte al interesado/a y a la Intervención de Fondos.”

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.

EI SECRETARIO ACCIDENTAL

ÁREA DE INTERVENCIÓN